

Boletín



Oficial

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9541

Se suscribe en la *Boletín de Hacienda*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Fracción.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásada 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

Las leyes obligatorias en la Península y las de Ultramar, decretos y resoluciones de Aduanas, y las leyes de la legislación de comercio, a los redactores de los periódicos, y si ello no es suficiente para ellos, se notificará a los suscriptores el día a que se refiera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

Sección de la Gaceta

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 3 al 5 Febrero de 1928)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 66

Ilmo. Sr.: Los Ayuntamientos de los Municipios por cuyo término han de atravesar vías de comunicación especialmente líneas de ferrocarril de utilidad general, que se encuentran en proyecto o en construcción, o en el que ha de llevarse o se lleva a cabo la transformación de las ya existentes en la actualidad, se han dirigido a este Ministerio, exponiendo:

1.º Que para la realización de tales obras, necesarias para el desarrollo económico de las comarcas que comprenden, precisa utilizar parcelas de terreno ofrecidas por los Ayuntamientos no gratuitamente al Estado, pero cuya expropiación ha de ser satisfecha a los propietarios de las mismas, o se necesita acordar subvenciones según los casos, para lo cual no cuentan aquellos Ayuntamientos con los necesarios recursos en sus presupuestos municipales ordinarios; y

2.º Que con tal objeto, han de formar presupuestos extraordinarios de gastos incluyendo en los mismos, a falta de otros ingresos, los recursos que les facilita la contratación de empréstitos, como único medio legal que les queda; pero existiendo la dificultad de que no se encuentran taxativamente determinados los mencionados conceptos de expropiaciones y subvenciones, entre los que enumera el párrafo 2.º del artículo 293 del Estatuto Municipal, como gastos de primer establecimiento, que han de contener dichos presupuestos extraordinarios, interesan una disposición aclaratoria en tal sentido, que, evitando las dudas suscitadas, permita a las entidades prestatarias facilitarles los necesarios recursos.

Otros Ayuntamientos, que reúnen circunstancias especiales, por las que les precisa llevar a cabo la construcción de hoteles, que reúnan las condiciones que actualmente demanda la vida, para fomentar el turismo, han acudido también a este Ministerio con análogo objeto, toda vez existe la misma dificultad para obtener los necesarios recursos pa-

ra dichas obras supliendo así la iniciativa particular, que no se revela.

En cuanto a los primeros, por Real orden de este Ministerio, fecha 21 de Diciembre próximo pasado, dictada a virtud de un escrito dirigido a la Dirección general de Administración, remitido por ésta, para ser resuelto, por los Ayuntamientos de Sueca, Cullera y Guaduar, de la provincia de Valencia, fué ya declarado el carácter municipal de unas obras análogas a las de que se trata, y reconocida la facultad de los expresados Ayuntamientos para subvencionarlas, apelando a la contratación de empréstitos, si les fuera necesario, teniendo presente que si los Ayuntamientos tienen como especial competencia la concesión de vías férreas, dentro de su término municipal, según el párrafo 8.º del artículo 150 del Estatuto y la de municipalizar servicios de ferrocarriles urbanos, suburbanos, e interurbanos, conforme al artículo 170, debe considerárseles con facultades para subvencionar las obras de los ferrocarriles que los concesionarios del Estado o particulares necesitan realizar para ensanchar sus vías o prolongarlas en los términos municipales, dotando a las poblaciones de tan importante medio de comunicación, y que dichas obras, al ser subvencionadas por los Ayuntamientos, adquieren el carácter de instalaciones o servicios municipales, a los efectos de la ley, y a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del segundo párrafo del artículo 316, pudiendo consecuentemente formar presupuestos extraordinarios, conforme al artículo 298, y para cubrirles, efectuar las operaciones de crédito que autorizan los artículos 539 y siguientes:

Lo anteriormente expuesto es perfectamente aplicable a los gastos que realicen los Ayuntamientos para la expropiación forzosa de las parcelas de terreno necesarias para el tendido de las líneas férreas.

Por lo que respecta a los segundos Ayuntamientos, se advierte que el Estatuto municipal no excluye, ni mucho menos, su facultad para construir inmuebles municipales que formen parte de su patrimonio, sino que, por el contrario, la construcción de casas baratas y, en general cuanto se relaciona con el problema de la vivienda, en el que se encuentra sin duda el relativo al alojamiento de turistas, cae dentro de su competencia, según el número 29 del artículo 150 del Estatuto mencionado, pudiendo prestar tales servicios redundando en beneficio directo o indirecto de una parte de los habitantes del Municipio, que pueden municipalizar, sin carácter obligatorio, como comprendidos en el apartado a) del artículo 169, y explotar directamente o arrendar en uso de sus peculiares atribuciones.

En su consecuencia, para que exista la debida unidad de criterio tanto por parte de los Ayuntamientos que necesitan verificar expropiaciones de terrenos para vías de comunicación, tales como obras de ferrocarriles, subvencionar éstas o construir hoteles para fomentar el turismo, como convenientes a su término municipal, cuanto por parte de las oficinas provinciales de Hacienda, a las que, en su caso, compete la aprobación de los previos y necesarios presupuestos extraordinarios municipales que han de formar aquellos Ayuntamientos para satisfacer dichos gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que se consideren comprendidos dentro del párrafo segundo del artículo 298 del vigente Estatuto municipal (Gastos de primer establecimiento) los gastos que por los conceptos de expropiación de terrenos o subvenciones para obras de ferrocarriles y de construcción y mantenimiento de hoteles para el fomento del turismo acuerden realizar los Ayuntamientos como convenientes a su término municipal.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 31 Enero de 1928)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 153

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar los donativos de libros hechos a la Biblioteca pública de Mahón por las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes, Española y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el Colegio Salesiano de Ciudadela y por la Biblioteca Nacional de Colombia, y que se signifique a los donantes el singular aprecio que este Ministerio hace de su generoso proceder acerca del particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 2 de Febrero de 1928)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 22

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 1.º de Abril de 1927 estableciendo la posibilidad de que en casos de señalado interés público sean expropiados los terrenos que contienen yacimientos explotables en escala industrial, de sustancias minerales de la primera sección, marcó el tránsito de una restricción absoluta en la materia de un régimen más en armonía con las conveniencias generales del país.

Consecuencia lógica de ello es que aquellas fábricas o canteras que venían trabajando yacimientos situados en terrenos de propiedad ajena, por virtud de contratos o convenios de carácter temporal, celebrados con sus dueños, que no se prestaron ni se prestan a una avenencia respecto a su venta, traten al amparo de la mencionada Soberana disposición, de asegurar su industria para el porvenir mediante la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Mas se ha dado ya el caso en la práctica de que incoado por alguna entidad fabril el referido expediente y venciendo los convenios celebrados con los propietarios del terreno antes de que aquél expediente pueda resolverse, se vean en la necesidad, bien de conformarse con exageradas exigencias de los terratenientes o bien de paralizar sus explotaciones, que si son de conveniencia general habrán de producir perjuicios al interés público.

Para remediar dichos inconvenientes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar lo siguiente con carácter general y como disposición complementaria del citado Real decreto de 1.º de Abril de 1927, que está facultado para dictar, con arreglo a las prescripciones de su artículo 10:

1.º Los explotadores de sustancias minerales de la primera sección y los propietarios de fábricas ya instaladas que utilicen sustancias de aquella sección como primeras materias para su industria y vengán exrayéndolas actualmente, de propiedad ajena, por virtud de convenios o contratos celebrados con los propietarios de los mismos con anterioridad al 18 de Abril de 1927, fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* del Real decreto de 1.º del mismo mes, sobre expropiación de terrenos que contengan minerales utilizables de la primera Sección, tendrán derecho a la ocupación temporal de dichos terrenos siempre que tuvieran incoado el expediente de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación al amparo de la Soberana disposición men-

cionada y los convenios o contratos celebrados con sus dueños vencieran antes de la terminación del expresado expediente.

2.º La declaración del derecho a la ocupación temporal del suelo y subsuelo correspondiente a los terrenos de referencia, se hará por Real orden del Ministerio de Fomento, para dictar la cual serán condiciones indispensables que por la Jefatura de Minas del distrito respectivo se informe favorablemente acerca de la utilidad pública de la explotación o fábrica de que se trata y de la necesidad absoluta de seguir extrayendo de aquellos terrenos las sustancias minerales beneficiadas para que pueda continuar sin interrupción la marcha de aquella explotación o industria.

Dicha Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

3.º La ocupación será inmediata a esta publicación y los perjuicios que se ocasionen en la superficie durante el tiempo que medie entre el principio de la ocupación temporal y el término del expediente de expropiación, se determinará con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de Enero de 1879.

Esta Real orden surtirá efectos a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta 4 de Febrero de 1928).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 302

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE BALEARES

BECAS Y PENSIONES

Convocatoria

Esta Comisión provincial permanente en la sesión que celebró el día de ayer acordó proveer, previa oposición, una plaza de pensionado para cursar los estudios de pintor de figura, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La duración de esta pensión será de un año, prorrogable por otro, a juicio de la Corporación y previos los informes oportunos. El pensionado disfrutará de una subvención de 1.500 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades y con residencia en el punto que elija.

2.ª—Podrán tomar parte en las oposiciones los jóvenes de ambos sexos que reúnan los siguientes requisitos que se estiman indispensables:

- Ser naturales de esta provincia, residentes en ella y no exceder de 25 años de edad.
- Observar buena conducta.
- Carecer de medios bastantes para costearse los estudios.

3.ª—Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª y dirigidas al Señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma durante las horas de oficina, (de 9 a 13) dentro del término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A las solicitudes deberán acompañar certificaciones del Registro civil y de las respectivas Alcaldías para justificar los extremos contenidos en la condición segunda. Podrán acompañar también justificantes de estudios, méritos y servicios.

Así mismo deberán los solicitantes expresar en sus instancias la población donde deseen cursar los estudios.

4.ª—Terminado el plazo señalado en la condición anterior, la Comisión provincial examinará los expedientes y aprobados que sean los remitirá al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

5.ª—Este Tribunal lo formarán el Señor Presidente de la Diputación o Dipu-

tado en quien delegue y dos Vocales que oportunamente designará la Comisión provincial en vista de las propuestas que se pedirán a la Academia provincial de Bellas Artes y a la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Los ejercicios serán dos; el primero consistirá en dibujar y sombrear al carbón una estatua de tamaño académico; el segundo en pintar al óleo y del natural una cabeza de estudio.

Ambos ejercicios se realizarán en las condiciones que el Tribunal previamente señalará y anunciará.

6.ª—Terminados los ejercicios de oposición el Tribunal elevará a la Comisión provincial propuesta unipersonal del aspirante a quien deba concederse la pensión.

Todos los incidentes y reclamaciones que surjan durante las oposiciones serán resueltos por el Tribunal.

7.ª—Los trabajos de los opositores se expondrán al público en uno de los Salones del Palacio provincial, después de pronunciado el fallo, durante un plazo no menor de ocho días, quedando de propiedad de la Diputación los trabajos del opositor que obtenga la pensión y siendo devueltos los demás a los que no la hayan obtenido.

8.ª—El pensionado quedará obligado a poner en conocimiento de la Comisión provincial el momento en que comience los estudios, así como el resultado obtenido al finalizarlos mediante los justificantes expedidos por el Centro donde los hubiere cursado, o Profesor de quien haya recibido las enseñanzas.

Trimestralmente deberá acreditar que se encuentra en el lugar para el que la pensión le fué concedida, de donde no podrá ausentarse sin previo permiso de la Comisión provincial. Igualmente enviará trimestralmente certificación justificativa de asistencia y aprovechamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes será causa de la caducidad de la pensión, y también lo será si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

9.ª—Al finalizar la pensión vendrá obligado a redactar una Memoria explicativa de la labor artística llevada a cabo y a exhibir en el Palacio provincial alguna de las obras que haya ejecutado, de entre las cuales la Corporación elegirá una para que quede de su propiedad.

10.—En todo lo no previsto o establecido en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Becas y Pensiones.

Palma 1.º de febrero de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 301

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 2090'30 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Febrero de 1928.—El Presidente, José Morell.

Núm. 287

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

CIRCULAR.—Próxima la época en que debe redactarse el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1928-929, recuerdo a los Ayuntamientos poseedores de montes catalogados como de utilidad pública la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura dentro del mes de Febrero próximo, una nota de los disfrutes, tanto vecinales como enajenables por subasta, que se propongan realizar en cada monte durante el citado año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Barcelona 30 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María de Gastelo.

Núm. 304

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ARBITRIOS.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la relación de descubiertos por el Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por la Instrucción; quedan incurridos en el recargo de primer grado o sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 2 de Febrero de 1928.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 305

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Se anuncia al público que se hallan expuestos a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, las relaciones de propietarios sujetos al pago del arbitrio sobre Puertas, ventanas y mostradores, del casco y afueras de la ciudad, que se abren al exterior durante el plazo de quince días a partir del día de inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Palma 3 de febrero de 1928.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Rectificado el Padrón de habitantes de esta villa, con arreglo a lo que determina el vigente Estatuto Municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince hábiles, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Algaída 1.º Febrero de 1928.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 295

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año 1928, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados o amos de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 12 de Febrero, a las once horas: rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 4 de Marzo, a las nueve: clasificación y declaración de los mozos. Se les previene, además, a los mozos, que de no comparecer personalmente o por quien legalmente les represente a los expresados actos, les parará el perjuicio que según la ley haya lugar.

Mozos que se citan

Bernardo Clar Veñy, hijo de Antonio y Catalina, nacido el 25 de abril de 1907.

Martin Serra Ramis, hijo de Bernardo y Francisca, nacido el 28 de octubre de 1907.

Marratxi 1.º de Febrero de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 296

AYUNTAMIENTO DE INCA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército, nacidos en esta ciudad cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores, o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 12 de Febrero a las nueve, cierre del Alistamiento.

Día 4 Marzo a las ocho, clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Bartolomé Castañer Lladrés, de Jaime y Catalina.

Sebastián Muro Sancarlos, de Galo y Juana Ana.

Mateo Sanmartín Dorado, de Rafael y Carmen.

Inca 1.º Febrero 1928.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 306

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada ayer, como resolución del concurso abierto para proveer la vacante de Comadrona municipal, acordó nombrar para ocupar la plaza a la concursante Doña Enriqueta Vinyeta Estapá.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los concursantes.

Lluchmayor 1.º de Febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 307

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Rectificado el Padrón de vecinos de esta Ciudad y su término municipal a lo preceptuado en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela 30 de Enero de 1928.—El Alcalde accidental, Jaime Guitart.

Núm. 308

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, Ayuntamiento Pleno que me honro presidir, en sesión de fecha 28 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la Parte Real:
D. Bernardo Alzina Salom, Mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

D. Sebastián Gomila Alzina, Mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Excmo. Sr. Marqués de Albram Mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Sres. Pons Arguimbau y C.ª, Mayor contribuyente por industrial.

De la Parte Personal.—Parroquia San Martín:

Reverendo Sr. Cura Párroco, Don Pedro Rosselló Villalonga.

D. Tomás Carreras Allés, Mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Vidal Palliser, Mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Luque Galvez, Mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Cristóbal:

Reverendo Sr. Cura Párroco, D. Miguel Timoner Pons.

D. Juan Alzina Salóm, Mayor contribuyente por rústica.

D. Lorenzo Gomila Barber, Mayor contribuyente por urbana.

D. Antonio Gomila Vidal, Mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Antonio:

Reverendo Sr. Cura Párroco, D. Bernardino Juanico Cánovas.

D. Francisco Pascual Jover, Mayor contribuyente por rústica.

D. Jaime Llull Fuxá, Mayor contribuyente por urbana.

D. Juan Barber Nin, Mayor contribuyente por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Mercadal a 31 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Pons.—Por Acuerdo del A. P.—El Secretario, Sixto Vecino.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de licencias de armas y caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero próximo pasado.

Número de orden	Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de las licencias		
				Caza	Armas	Hurón
112	14	Juan Vanrell Miralles	Algaida	1	>	>
113	14	Miguel Cantallops Galmés	Id.	1	>	>
114	14	Bernardo Sastre Andreu	Id.	1	>	>
115	14	Andrés Puigserver Ferretjans	Id.	1	>	>
116	14	Pedro Juan Borrás Oliver	Id.	1	>	>
117	14	Bartolomé Cabot Vives	Buñola	1	>	>
118	14	Pablo Cabot Vives	Id.	1	>	>
119	14	Pedro Amengual Gelabert	Id.	1	>	>
120	14	Andrés Nicolau Sorell	Porreras	1	>	>
121	14	Antonio Frau Mora	Id.	1	>	>
122	14	Juan Compañy Torrens	La Puebla	1	>	>
123	14	Matías Alemañy Flexas	S'Arracó	1	>	>
124	14	Antonio Torres Ferrer	San Carlos	1	>	>
125	14	Antonio Guasch Ferrer	Id.	1	>	>
126	14	Juan Cardell Oliver	Lluchmayor	1	>	>
127	14	Buenaventura Garcias Oliver	Id.	1	>	>
128	14	Clemente Garau Garau	Id.	1	>	>
129	14	Juan Mut Puig	Id.	1	>	>
130	14	Miguel Garau Contestí	Id.	1	>	>
131	14	Antonio Oliver Garau	Id.	1	>	>
132	14	Julián Salvá Carbonell	Id.	1	>	>
133	14	Pedro Francisco Noguera Juliá	Id.	1	>	>
134	14	Lucas Fullana Pitarch	Campos	1	>	>
135	14	Pedro Antonio Oliver Jaume	Id.	1	>	>
136	14	Miguel Llabrés Ferrer	Inca	1	>	>
137	14	Juan Rotger Tocho	Pollensa	1	>	>
138	14	Antonio Font Crespi	Sineu	1	>	>
139	14	Miguel Llompart Mudoy	Algaida	1	>	>
140	14	Jaime Covas Enseñat	Andraitx	1	>	>
141	14	Pedro José Alomar Vallespi	Sancellas	1	>	>
142	14	Miguel Vicens Vicens	Calviá	1	>	>
143	14	Juan Parets Sastre	Palma	1	>	>
144	14	Tomás Cantallops Palou	Id.	1	>	>
145	14	Antonio Bordoy Pastor	Id.	1	>	>
146	14	Jaime Garau Tortella	Selva	1	>	>
148	14	Juan Jaume Llodrá	San Lorenzo	1	>	>
149	16	Antonio Gabriel Socias Montis	Palma	1	>	>
150	16	Miguel Garcias Quetglas	Inca	1	>	>
151	16	Miguel Lliteras Esteva	Artá	>	1	Guardas jurados
152	16	Miguel Ginard Genovart	Id.	>	1	jurados
153	16	Antonio Torres Ferrer	Sta. Eulalia	>	1	RECAUDADOR AYUNT.
154	16	Alfonso Francisco Moyá	Palma	1	>	>
155	17	Miguel Artigues Albons	Felanitx	1	>	>
156	17	Mateo Suñer Sureda	Manacor	1	>	>
157	17	Arnaldo Montaner Castañer	Marratxi	1	>	>
158	18	José Ferrer Gari	Palma	1	>	>
159	18	Sebastián Mut Munar	Algaida	1	>	>
160	18	Miguel Martorell Llabrés	Puigpuñent	1	>	>
161	18	Jorge Llinás Garau	Esporlas	1	>	>
162	18	Juan Bauzá Abraham	Sineu	1	>	>
163	18	Andrés Servera Lago	Artá	1	>	>
164	18	Antonio Vidal Bibiloni	Alaró	1	>	>
165	18	Jorge Sastre Riutord	Muro	1	>	>
166	18	Francisco Picó Piña	Id.	1	>	>
167	18	José Borrás Pastor	Sóller	1	>	>
168	18	Antonio Mut Gelabert	Palma	1	>	>
169	18	Vicente Ribas Ramón	Ibiza	1	>	>
170	18	Vicente Tur Serra	San Jorge	1	>	>
171	18	José Boned Costa	Jesús	1	>	>
172	18	Manuel Luque Ramón	Felanitx	1	>	>
173	19	Jaime Fuster Segura	Alcudia	>	1	1
174	19	Miguel Ramis Vanrell	Palma	>	1	SOCIOS TIRO NACIONAL
175	19	Pedro Moragues Arcos	Artá	>	1	NACIONAL
176	19	Pedro Amorós Amorós	Id.	>	1	NACIONAL
177	19	Francisco Martorell Estades	Caimarí	1	>	>
178	19	Francisco Rubí Garau	Lluchmayor	1	>	>
179	19	Gabriel Oliver Ferrer	Sóller	1	>	>
180	19	Gregorio Garcias Clar	Lluchmayor	1	>	>
181	19	Juan Alemañy Enseñat	Calviá	1	>	>
182	19	Arnaldo Mateu Jaume	Lloret Vta. Alegre	1	>	>
183	19	Juan Ferragut Alcover	Sineu	1	>	>
184	19	Juan Massanet Pascual	Capdepara	1	>	>
185	19	Juan Oliver Vidal	Lluchmayor	1	>	>
186	19	Juan Obrador Gayá	Felanitx	1	>	>
187	19	Antonio Nadal Savater	Esporlas	1	>	>
188	19	Jaime Torres Campomar	Id.	1	>	>
189	19	José Vilanova Serra	Pollensa	1	>	>
190	19	José Más Florit	Sóller	1	>	>
191	19	Antonio Bauzá Feliu	Montuiri	1	>	>
192	19	Antonio Tomás Más	Lluchmayor	1	>	>
193	19	Pedro Santandreu Planas	Sta. Margarita	1	>	>
194	19	Clemente Jaume Tomás	Lluchmayor	1	>	>
195	19	Clemente Serra Riera	Porreras	1	>	>
196	19	Juan Tomás Gamundí	Lluchmayor	1	>	>
197	19	Antonio Plomer Amorós	Sóller	1	>	>
198	21	Vicente Arabí Cardona	San Rafael	1	>	>
199	21	Juan Prats Costa	San Antonio	1	>	>
200	21	Bartolomé Torres Tur	Id.	1	>	>
201	21	Miguel Mascaró Rigo	Campos	1	>	>
202	21	Sebastián Ramis Gelabert	Costitx	1	>	>

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINIDAD	Clase de las licencias		
				Caza	Armas	Hurón
203	21	Miguel Munar Campaner	Costitx	1	>	>
204	21	Agustín Garcias Pou	Algaida	1	>	>
205	21	Francisco Ferrá Vila	Esporlas	1	>	>
206	21	Gabriel Castell Pascual	Buñola	1	>	>
207	21	Gabriel Veñy Cerdá	Porreras	1	>	>
208	21	José Ripoll Banús	Id.	1	>	>
209	24	Juan Janer Caldés	Algaida	1	>	>
210	24	Pedro Juan Sastre	Id.	1	>	>
211	24	Juan Obrador Maimó	Felanitx	1	>	>
212	24	Juan Roig Garcias	Manacor	1	>	>
213	24	Bernardo Artigues Rosselló	Id.	>	Perro 1	>
214	24	Juan Mascaró Vadell	Campos	>	1	Guarda jurado
215	24	Rafael Mayol Felani	Montuiri	1	>	>
216	24	Vicente Mari Guasch	San Juan	1	>	>
217	24	Pedro Juan Mari	Id.	1	>	>
218	24	José Juan Mari	Id.	1	>	>
219	24	Juan Torres Torres	Id.	1	>	>
220	24	José Ferrer Ferrer	Id.	1	>	>
221	24	José Torres Ripoll	Id.	1	>	>
222	24	Mariano Torres Torres	Id.	1	>	>
223	24	Lucas Boned Tur	Santa Inés	1	>	>
224	24	José Rosselló Ramón	San Antonio	1	>	>
225	24	Juan Torres Costa	Id.	1	>	>

(Continuará)

Núm. 283

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DE BALEARES

MINAS.—Relación de las minas que han sido caducadas en 31 de Diciembre de 1927 per falta de pago del canon de superficie.

Número	Nombre de la mina	PROPIETARIO	Clase del mineral	Término donde radica
1488	«Dolores»	D. Francisco Javier Valls Ventosa	Hierro	San Juan Bautista
1489	«Menina»	El mismo	Id.	Id.
1487	«Mercedes»	El mismo	Id.	Id.
1486	«Sofía»	El mismo	Id.	Id.
876	«Amistad»	D. Bernardo Solivellas Gelabert	Lignito	Lloseta
1459	«La Cautiva Abandonada»	El mismo	Id.	Alaró
1476	«La Quietud»	D. Jaime Carbonell Capó	Id.	Id.
873	«Los Amigos»	» Román Muret Badía	Id.	Puigpuñent

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto del 21 de Enero de 1928 y para conocimiento de los interesados. Palma 3 Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Listas de los señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 157
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Señores del Ayuntamiento

- D. Damián Bennaser Vanrell
- Bartolomé Salas Mesquida
- Mateo Más Coll
- Juan Ballester Oliver
- Jaime Ayarte Mercadal
- Silvestre Bujosa Vidal
- Juan Lladonet Burguera
- Bartolomé Ginard Garcia
- Lorenzo Ballester Ballester
- Lucas Nicolau Sala
- Bartolomé Pomar Fuster
- Lorenzo Servera Roch
- Juan Sala Salóm

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Antonio Más Roig
- Juan Alou Ballester
- Guillermo Bennaser Prohens
- Miguel Pocoví Prohens
- Damián Talladas Más
- Alberto Gomila Sansó
- Miguel Aguiló Forteza
- Juan Molinas Amengual
- Vicente Arcas Pons
- Bartolomé Ballester Ginard
- Juan Veñy Vanrell
- Lorenzo Xamena Más
- Jaime Amengual Crespi
- Jaime Pomar Forteza
- Joaquin Pomar Fuster
- Juan Vidal Ballester
- Bartolomé Ballester Ballester
- Onofre Garcias Covas
- Miguel Vidal Ballester
- Julián Obrador Monserrat
- José Ballester Más

- D. Francisco Pomar Forteza
- Bartolomé Prohens Más
- Guillermo Veñy Más
- Bartolomé Más Garcia
- Miguel Fullana Salóm
- Jaime Lladó Bujosa
- Antonio Ferrer Veñy
- Miguel Más Salas
- Juan Puig Nicolau
- Tomás Ballester Talladas
- Sebastián Ferrer Roig
- Juan Pomar Aguiló
- Pedro J. Miró Forteza
- Damián Garcias Mesquida
- Miguel Roig Prohens
- Luis Roig Prohens
- Miguel Valls Salóm
- Antonio Fernández Vicens
- Sebastián Mesquida Roig
- Antonio Amorós Ballester
- Pedro Obrador Adrover
- Andrés Orfi Salóm
- Miguel Forteza Fuster
- Gabriel Ginard Aiou
- Bartolomé Garcias Mesquida
- Antonio Sini Amorós
- Julián Puig Vadell
- Cosme Prohens Más
- Pedro J. Lladonet Mesquida
- Juan Ginard Salóm
- Campos del Puerto 19 Enero de 1928.
- El Secretario, Lorenzo Xamena.—
- V.º B.º—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 158

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Monjo Alós
- José Fluxá Monjo
- Antonio Perelló Alós
- Miguel Capó Buñola
- Francisco Font Planas

D. Miguel Ribas Alós
Gabriel Roig Bibiloni
Sebastián Ribot Gili
Jaime Alós Alzamora
José Oliver Bibiloni
Mateo Ferrer Estelrich

Mayores Contribuyentes

D. Miguel Alós Grimalt
Jaime Martí Ferragut
Jaime Munar Moragues
José Monjo Roca
Feliciano Fuster Molinas
Nicolás Aguiló Fuster
Joaquín Navarro Tamargo
Guillermo Santandreu Planas
Salvador Suñer Sirvent
Bartolomé Batle Rigo
Miguel Juan Femenia
Juan Ordinas Pastor
Juan Galmés Nadal
Bartolomé Alós Avellá
Sebastián March Garau
Miguel Munar Munar
Francisco Piña Fuster
Joaquín García Fuster
Miguel Piña Fuster
Martín Oliver Moranta
Juan Carreras Molinas
Nadal Estelrich Molinas
Bartolomé Capó Amengual
Guillermo Alzamora Ferragut
Andrés Mesquida Galmés
Juan March Monjo
Esteban Ribas Cladera
Guillermo Alós Alós
Jaime Cladera Cifre
Bernardo Fluxá Monjo
Salvador Piña Aguiló
José Bassa Perelló
Martín Alós Ribas
Gabriel Fullana Femenia
Feliciano Fuster Nicolau
Juan Monjo March
Esteban Massanet Perelló
Antonio Dalmau Alós
Miguel Monjo March
Salvador Piña Fuster
Antonio Torres Capó
Bartolomé Riera Jaume
Salvador Piña Piña
Pedro J. Ordinas Fornés
Santa Margarita 15 de Enero de 1923.
—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 162

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Tortella Covas
Antonio Alemañy Terrades
Antonio Roca Martorell
Ramón Castañer Alemañy
Miguel Bonnin Alemañy
Andrés Obrador Colomar
Juan Flexas Esteva
Antonio Alemañy Moragues
Bartolomé Castell Alemañy
Bartasar Alemañy Palmer
Juan Pujol Pujol
Ramón Rós Calafell
Juan Pons Llabrés
Matias Enseñat Enseñat

Mayores Contribuyentes

D. Ramón Alemañy Alemañy
Jaime Flexas Pujol
Bartolomé Enseñat Enseñat
Jaime Porcel Tortella
Antonio Bosch Alemañy
Matias Alemañy Enseñat
Antonio Pérez Alarcón
Baltasar Moragues Alemañy
Bartolomé Alemañy Enseñat
Matias Enseñat Enseñat
Juan Flexas Pujol
Jorge Pujol Alemañy
Guillermo Juan Pujol
Bartolomé Boned Alemañy
Gabriel Terrades Covas
Bartolomé Palmer Melis
José Moner Alemañy
Jaime Puig Barceló
Antonio Vicens Fullana
Juan Riera Alemañy
Jaime Sastre Mir
Rafael Calafell Ferrer
Mateo Terrades Pujol
Matias Miguel Alemañy
Jaime Valent Calafell
Juan Sastre Llobera
Bernardo Colomar Enseñat
José Barbosa Gelabert

D. Lorenzo Salvá Palmer
Esteban Palmer Mandilego
Baltasar Juan Porcel
Guillermo Colomar Obrador
Francisco Bonnin Pomar
Gabriel Tomás Simó
Ramón Castell Calafell
Baltasar Moner Juan
Sebastián Massot Moner
Rafael Colomar Roselló
Sebastián Mandilego Massot
Juan Alemañy Esteva
Antonio Barceló Sastre
Pedro Ferrer Pujol
Gabriel Pujol Alemañy
Domingo Juan Porcel
Bartolomé Calafell Bosch
Juan Palmer Alemañy
Gabriel Moner Pujol
Juan Barceló Alemañy
Juan Pujol Porcel
Jaime Porcel Palmer
José Borrás Alemañy
Sebastián Castell Roselló
Sebastián Ginard Oliver
Gabriel Boned Boned
Jaime Porcel Alemañy
Francisco Vicente Riera
Guillermo Juan Mir
Guillermo Covas Riera
José Bonnin Aguiló
Antonio Roselló Bestard
Mateo Amengual Ferragut
Melchor Rotger Roig
Antonio Enseñat Enseñat
Antonio Pujol Alemañy

Andraitx 18 enero de 1928.—El Secretario, Jaime Porcel.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 285

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo se hace saber: Que por parte de Don Alberto Fuster Segura, Doña Juana Cortés Forteza, Don José Forteza Rey Aguiló, Doña Luisa Valls Forteza, D. Juan Andreu Monjo, Doña Antonia Mulet Ferragut, Don José Más Salas, Don Francisco Aguiló Martí, Don Carlos Alabern Miret, D. Pablo Aguiló Forteza y Doña Magdalena Cañellas Capó, vecinos de esta ciudad, y de Don Antonio Pastor Marqués y Doña Ana Fuster Molinas, vecinos de Sóller y Santa Margarita respectivamente, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Señor Alcalde de esta capital fecha veintisiete de Diciembre del año último por la que se desestimó el recurso de reposición por los propios interesados interpuesto contra el acuerdo contenido en el aviso del mencionado Señor Alcalde, relacionado con el derribo de la illeta de Cererols, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al seis del expresado Diciembre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Enriquez.

Núm. 286

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo se hace saber: Que por el vecino de la villa de Santa Margarita Don Martín Llull Ferrer se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de la expresada villa, de siete de Diciembre del año último, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Oficial Sache del indicado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Enriquez.

Núm. 275

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Aguiló Valls, de estado casado, profesión empleado, vecino de Palma, de edad de unos cuarentidos años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de 8.061'25 pesetas bajo el número 223 de 1927, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción con objeto de constituirse en prisión en la de este partido, notificarle su procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 276

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Castelló, de estado casado, profesión carpintero, natural de Palma, vecino de Palma, de edad de treinta y cuatro años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de muebles bajo el número 237 de 1927, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido, notificarle su procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Palma treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 289

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera Instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Bartolomé Mayol Ferrá, dueño del auto marca «Delagge» turismo de cuatro asientos de 12-15 H. P. matrícula P. M. 1848 para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de recibirle declaración como perjudicado en sumario que instruyo con el número 16 del corriente año sobre daños por incendio; instruyéndole por el presente a dicho Don Bartolomé Mayol Ferrá de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma primero de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 290

Por el presente edicto se cita a Don Bartolomé Mayol cuyo segundo apellido, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración como perjudicado en la reconstitución del sumario número 163 de 1921 sobre estafa.

Palma primero de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo

Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 278

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de costas dimanante de el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomás contra Rafael Cánaves Rigo, vecino que fué de Santañy, para pago de costas en cantidad de dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, más las posteriores causadas y se causen, y a que viene condenado, y cuyo procedimiento se sigue hoy contra la exposa del ejecutado Maria Burguera Antich, por haber comprado las fincas que fueron embargadas al expresado penado o sean Se Basse Serra o Se Erisó y Ne Rotge del término de Santañy, por el presente se hace saber a dicha Maria Burguera que para el justiprecio de dichas fincas se ha nombrado en perito a Don Andrés Caldentey Cánaves vecino de Santañy el cual tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que no hacerlo se le tendrá por conforme con el nombrado.

Manacor a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 303

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de un crédito hipotecario, deducido por Don Bartolomé Homar y Simonet contra Doña Juana Maria Isern y Reus y D.ª Margarita Vidal e Isern, habiéndose dictado la providencia del tenor siguiente: «Palma treinta y uno de Enero de 1928.—El anterior escrito y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia únase a los autos de su referencia y en atención a que no se apercibió a las ejecutadas, que de no otorgar la escritura dentro de tres días a favor del comprador, se otorgaría de oficio por este Juzgado, hagásele saber de nuevo, mediante cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que si el día diez y seis de Febrero próximo a las once no otorgan ante el notario de esta capital D. José Socías, concurriendo al efecto en su despacho, la correspondiente escritura de traspaso de la finca rematada a favor de D. Bartolomé Homar y Simonet, será dicha escritura otorgada de oficio el mismo día a las doce por este Juzgado y para que pueda el notario Sr. Socías redactarla comuníquense los autos. Lo mandó y firmó el Sr. Juez doy fé, Andreu.—Ante mí, Celso Velasco, Secretario accidental.

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas D.ª Juana Maria Isern y Reus y D.ª Margarita Vidal e Isern, de domicilio desconocido se expide la presente en Palma a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 309

FÉRROCARRIL DE SOLLER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos y por acuerdo de la Junta de Gobierno, esta Sociedad celebrará Junta General ordinaria el 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a ella, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 24 horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la Junta General, y recoger a la vez la papeleta de asistencia que les será entregada en las propias oficinas, según previene el artículo 20.

Sóller 4 de Febrero de 1928.—El Presidente, Juan Puig.—P. A. de la J. de G.—J. Torrens, Secretario.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA